

cionados con la organización y ejecución de las disposiciones de Convenio de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) en lo que respecta a nuestro país.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio de año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4767, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

(G. O. N° 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4767

CONSIDERANDO que el mes de agosto de cada año ha sido declarado mes de la lucha contra la diabetes y que es conveniente llamar la atención de la población sobre los graves padecimientos que produce esta terrible enfermedad, así como destacar la necesidad de procurar su prevención o tratamiento oportuno y adecuado;

CONSIDERANDO que el sello postal es un medio eficaz para tal finalidad;

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 53 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de cuatro centavos, multicolores;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de cinco centavos, multicolores;

500,000 (Quinientos Mil) sellos del valor de siete centavos, multicolores;

200,000 (Doscientos Mil) sellos del valor de treintitres centavos, multicolores;

Art. 2.—Los sellos de cuatro centavos serán de forma rectangular de 47 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: en el ángulo superior mostrarán en dos renglones la leyenda “República Dominicana” e inmediatamente debajo la palabra “Correos” y el valor facial expresado así: “4c”, hacia el ángulo izquierdo tendrán la representación del mapa de la República Dominicana y sobre éste el emblema de Patronato de la Lucha contra la Diabetes, Inc ; hacia la esquina inferior derecha aparecerá una figura humana con una pierna mutilada en una silla de ruedas y en el ángulo inferior, la inscripción “Lucha contra la Diabetes”.

Los sellos de cinco centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de cuatro centavos, con la diferencia de que el valor facial se expresará así: “5c” y que en la esquina inferior derecha aparecerá la representación de un páncreas humano.

Los sellos de siete centavos tendrán las mismas dimensiones y características que los de cinco centavos, con la diferencia de que llevarán las palabras "CORREOS AEREO", el valor facial se expresará así: "7c" y que en la esquina inferior derecha aparecerá la representación de un niño humano.

Los sellos de treinta y tres centavos tendrán las mismas características y dimensiones que los de siete centavos con la diferencia de que el valor facial se expresará así: "33c" y que en el ángulo derecho aparecerá la representación de un ojo y un corazón humano.

Art. 3.—Se especializará un 25% de producto de esta emisión a favor del Patronato de la Lucha Contra la Diabetes, Inc., para destinarlo al programa que desarrollo dicha institución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Decreto No 4768, que dispone la emisión de "Certificados del Tesoro Nacional" por un valor de RD\$11,300,000.00.
(G. O. No 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4768

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano le corresponde propiciar la creación de planes y proyectos que propendan al desarrollo económico de la Nación, con especial énfasis